

155

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "EL CONAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y MELTIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación del día 30 de agosto de 2000.
- I.2.** Que su objeto principal es realizar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- I.3.** Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- I.4.** Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- I.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ 811118 4L7
- I.6.** Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CONAPRED"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de dos mil tres.
- I.2. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos como lo es el presente convenio; y su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.
- I.3. Que su titular es el C. Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, quien fue designado Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por el D. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, el día 11 del mes de julio de 2003, y se encuentra plenamente facultado para representar al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como en el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones I, III, X, XIII Y XVII del artículo 20 de la referida ley, "**EL CONAPRED**" tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación; establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública federal y demás órganos públicos con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia.
- I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro **CNP 030611 6B7**.
- I.6. Que señala como su domicilio legal, y para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente convenio, el ubicado en la calle de Dante No. 14, colonia Anzures, código postal 11590, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Las partes coinciden en que el trabajo de las instituciones de Estado debe verse retroalimentado por los aportes de la comunidad académica y que, en consecuencia, la vinculación entre las instituciones públicas y las instancias académicas de investigación resulta fundamental para el desarrollo del país.
- III.2. Las partes declaran que la defensa de los derechos fundamentales, particularmente el de No Discriminación, es una responsabilidad compartida, a la que ningún actor social debe mantenerse ajeno.
- III.3. Ambas partes coinciden en que es de elemental importancia promover en el campo de la investigación líneas temáticas relacionadas con los conceptos de derechos humanos, desarrollo humano, no discriminación y cohesión social, entre otros, con el objeto de desarrollar un conocimiento especializado que oriente la formulación de estrategias y políticas públicas que tengan como propósito prevenir la fragmentación y la desigualdad sociales.
- III.4. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.5. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y directrices a que se sujetarán **“EL CONAPRED”** y **“EL INSTITUTO”** para llevar a cabo proyectos y programas académicos y de investigación, así como organizar y desarrollar acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen, entre otras, a llevar a cabo las siguientes actividades conjuntas:

- a) Organizar, apoyar y celebrar actividades académicas de su interés.
- b) Empezar y auspiciar programas, proyectos y actividades de investigación en diversas áreas, incluso de manera coordinada con otros organismos e



instituciones educativas o de investigación, tanto nacionales como internacionales;

- c) Proporcionar e intercambiar información que se requiera para la realización conjunta de proyectos, así como del material didáctico, audiovisual, libros de texto, publicaciones, bibliografía especializada y demás que acuerden por escrito las partes, estableciendo para tal efecto las áreas responsables y los temas que deberán abordar;
- d) Promover, organizar y ayudar a la celebración de cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y demás actividades académicas y culturales, permitiendo, en lo posible, que su personal participe en los mismos;
- e) Instaurar, organizar y ejecutar programas para la prestación y orientación de las prácticas profesionales y las estancias de investigación de alumnos y académicos;
- f) Informar, publicar y difundir los resultados de los programas, proyectos y demás actividades conjuntas derivadas del presente convenio;
- g) Alentar, fomentar y ejecutar la cooperación con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales para la realización de acciones análogas a las establecidas en este convenio;
- h) Las demás que determinen los firmantes y aquellas que se deriven de las anteriores.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Se designan, por "**EL INSTITUTO**", al Dr. Oscar de los Reyes Heredia, en su calidad de Director de Vinculación y, por "**EL CONAPRED**", al Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola, o a quien éste designe en su calidad de Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y

D) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

OCTAVA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.



Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; podrá darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, cuando se informe a la otra con por lo menos un mes de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 del mes de marzo del año dos mil seis.

POR "EL INSTITUTO"


DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS

**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**

POR "EL CONAPRED"


**C. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y
MELTIS**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL PARA PREVENIR LA
DISCRIMINACIÓN.**